Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022.

Señores:
INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

PROCESO No. IN-SA-22-09

OBJETO: OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ARMADA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Teniendo en cuenta las observaciones, por parte de los posibles proponentes o aspirantes a contratar dentro de la presente etapa, y con el ánimo de promover la TRANSPARENCIA, la SECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTAL, procede a analizar y a resolver las solicitudes elevadas, dentro de la oportunidad legal del proceso de la Referencia.

ETAPA

Las presentes observaciones fueron presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACION 1. I-MAC DISTRIBUCIONES SAS

1. *Por medio de la presente nos permitimos enviar las siguientes observaciones de carácter técnico*

- Sugerimos a la entidad revisar los requisitos habilitantes tales como muestras fisicas y certificacion de distribuidor autorizado, dando aplicabilidad a los principios de seleccion objetiva y pluralidad de oferentes; debido a que los productos requeridos son de poca rotacion y no se maneja mucho inventario de los mismos, en ocasiones estos deben ser importados. Ademas que estos repuestos cumplen una funcion especifica para una entidad especifica (ARMADA NACIONAL). Por las razones anteriormente expuestas solicitamos a la entidad eliminar el requisito de muestras fisicas y certificado de distribuidor autorizado

RESPUESTA:

Frente a esta observación, le informo que el requisito de certificación de distribuidor autorizado busca que se acredite un importante factor de idoneidad por parte de los posibles oferentes, al representar una garantía de individualizar los elementos ofrecidos y de que estos elementos ofertados son originales, unas ventanas adicionales como son:

1. Cuenta con el aval que el proponente es distribuidor autorizado de los productos, lo cual garantiza su calidad.
2. Tiene manejo y representación como distribuidor autorizado, por lo anterior ante cualquier requerimiento de los productos defectuosos, se cuenta con dicho respaldo.
3. Se garantiza el origen y fabricación de los productos.

Aun así, el departamento de Santander considera que para el presente proceso en particular no es necesario el certificado de distribuidor autorizado , debido a que estos elementos pueden ser adquiridos a través de los mayoristas o empresas del mercado por lo cual se eliminará este requisito del pliego de condiciones.

Así mismo, y de acuerdo con lo expresado en los documentos previos y proyecto de pliego de condiciones la justificación para la exigencia de las muestras físicas se encuentra plenamente sustentado según la necesidad a adquirir por parte del departamento de Santander. aun así, y teniendo en cuenta la época en la que nos encontramos y acorde a su justificación, sumado al gran número de elementos pueden ser complejos conseguir y teniendo en cuenta que estos elementos pueden ser conseguidos en el mercado por cualquier oferente , el departamento de Santander accede a su observación y eliminará estos requisitos del pliego de condiciones definitivo en búsqueda de la concurrencia de un número mayor de oferentes.

OBSERVACIÓN 2 : PROCARP SAS

Los equipos o elementos solicitados en el presente proceso llevado a cabo por el Departamento de Santander, son diferentes en su función, por ende creemos que nos es conveniente solicitar certificado de distribuidor autorizado, ya que muchas piezas de estas son importados, de marcas genéricas o multimarca, lo que evidentemente dificulta la presentación de este documento, no cuenta con representación en el país, por ende no se tiene un representante de la marca.

Sumado a lo anterior lo mismo sucede con el requerimiento de muestras físicas, pues al ser estos productos importados no se cuenta con stock de los mismos en el país y además son por así decirlo son específicos con el uso y con la pieza donde ejerce su función, son repuestos un poco más específicos y no muy comunes el mercado, por tanto solicitamos a la entidad eliminar el requisito de muestra física.

Y realizar la verificacion de las especificaciones técnicas con la ficha técnica solicitada para presentación de la propuesta.

RESPUESTA:

Frente a esta observación, le informo que el requisito de certificación de distribuidor autorizado busca que se acredite un importante factor de idoneidad por parte de los posibles oferentes, al representar una garantía de individualizar los elementos ofrecidos y de que estos elementos ofertados son originales, unas ventanas adicionales como son:

1. Cuenta con el aval que el proponente es distribuidor autorizado de los productos, lo cual garantiza su calidad.

2. Tiene manejo y representación como distribuidor autorizado, por lo anterior ante cualquier requerimiento de los productos defectuosos, se cuenta con dicho respaldo.
3. Se garantiza el origen y fabricación de los productos.

Aun así, el departamento de Santander considera que para el presente proceso en particular no es necesario el certificado de distribuidor autorizado, debido a que estos elementos pueden ser adquiridos a través de los mayoristas o empresas del mercado por lo cual se eliminará este requisito del pliego de condiciones.

Así mismo, y de acuerdo con lo expresado en los documentos previos y proyecto de pliego de condiciones la justificación para la exigencia de las muestras físicas se encuentra plenamente sustentado según la necesidad a adquirir por parte del departamento de Santander. aun así, y teniendo en cuenta la época en la que nos encontramos y acorde a su justificación, sumado al gran número de elementos pueden ser complejos conseguir y teniendo en cuenta que estos elementos pueden ser conseguidos en el mercado por cualquier oferente, el departamento de Santander accede a su observación y eliminará estos requisitos del pliego de condiciones definitivo en búsqueda de la concurrencia de un número mayor de oferentes.

OBSERVACION 3: VICTOR MOTOS S.A.S.

MUESTRA FÍSICA
Solicitamos a la entidad omitir la presentación de la muestra, teniendo en cuenta que los productos requieren proceso de importación y no se cuenta con disponibilidad de estos.

CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
Solicitamos a la entidad omitir la presentación de este certificado, teniendo que este requisito no es prueba de idoneidad para la celebración del contrato.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO
Solicitamos a la entidad que omitir que el personal deba estar vinculado laboralmente al oferente para el momento de presentación de la oferta y acreditar tal situación mediante copia del contrato, dado que es un requisito que puede ser acreditado por el futuro contratista.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo correspondiente ala muestra física y a la certificación de distribuidor autorizado el departamento de Santander se pronuncia de la siguiente manera:

Frente a esta observación, le informo que el requisito de certificación de distribuidor autorizado busca que se acredite un importante factor de idoneidad por parte de los posibles oferentes, al representar una garantía de individualizar los elementos ofrecidos y de que estos elementos ofertados son originales, unas ventanas adicionales como son:

1. Cuenta con el aval que el proponente es distribuidor autorizado de los productos, lo cual garantiza su calidad.
2. Tiene manejo y representación como distribuidor autorizado, por lo anterior ante cualquier requerimiento de los productos defectuosos, se cuenta con dicho respaldo.
3. Se garantiza el origen y fabricación de los productos.

Aun así, el Departamento de Santander considera que para el presente proceso en particular no es necesario el certificado de distribuidor autorizado, debido a que estos elementos pueden ser adquiridos a través de los mayoristas o empresas del mercado por lo cual se eliminará este requisito del pliego de condiciones.

Así mismo, y de acuerdo con lo expresado en los documentos previos y proyecto de pliego de condiciones la justificación para la exigencia de las muestras físicas se encuentra plenamente sustentado según la necesidad a adquirir por parte del departamento de Santander. aun así, y teniendo en cuenta la época en la que nos encontramos y acorde a su justificación, sumado al gran número de elementos pueden ser complejos conseguir y teniendo en cuenta que estos elementos pueden ser conseguidos en el mercado por cualquier oferente, el departamento de Santander accede a su observación y eliminará estos requisitos del pliego de condiciones definitivo en búsqueda de la concurrencia de un número mayor de oferentes.

Finalmente, y de acuerdo al personal exigido en el proyecto de pliego, es pertinente señalar que este personal no es todo el que se requiere en la ejecución de un contrato como al que se refiere este proceso, sino que por lógica es de tener presente que es mucho mayor el número de personas de nivel técnico o administrativo, por lo cual para el requisito de vinculación se ha escogido el mínimo obligatorio a acreditar, no siendo este e único personal necesario para la prestación de servicios ya que existen muchos otros roles tanto operativos como administrativos o directivo que intervienen en el desarrollo y cumplimiento del objeto a contratar.

De igual manera es importante aclarar que para la entidad es de vital importancia que los oferentes garanticen una disponibilidad de tal personal para garantizar la correcta ejecución del contrato ante posibles requerimientos que se puedan generar a última hora y que no necesariamente implica una falta de planeación por parte de la entidad toda vez que pueden derivarse de solicitudes urgentes para suplir la necesidad del presente proceso, y que dentro de su desarrollo requiera elementos inherentes al presente proceso contractual, por lo que este requerimiento no obedece a un capricho de la administración departamental, sino a un requerimiento plenamente justificado en el ejercicio práctico de la realidad, por lo cual de ninguna manera se puede ver como una violación al principio de planeación, sino todo lo contrario, tal requerimiento va enmarcado de seguir la finalidad de este principio. En cuanto a la exigencia de vinculación laboral el departamento considera viable para este perfil acceder a permitir acreditar este requisito para el personal acreditado sea por medio de vinculación laboral o contractual.

OBSERVACIÓN 4. MOTOBORDA S.A.S

1. **Del plazo de ejecución**: solicitamos a la entidad ampliar la ejecución del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que todos los repuestos solicitados de la Marca EVINRUDE son de importación y se debe realizar el pedido al fabricante, el cual tarda 75 a 90 días contemplando los tramites de importación y nacionalización.

2. **Muestra física:** se solicita a la entidad que se omita la presentación de la muestra, lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en la petición anterior que estos repuestos son de importación y debido a las entregas de los contratos vigencia 2022 no se tiene disponibilidad de los elementos, estos se deben solicitar al fabricante y el tiempo establecido para la importación es de 75 a 90 días.

3. **Personal mínimo requerido:** solicitamos a la entidad que para este requerimiento se solicite el certificado del fabricante BRP - EVINRUDE teniendo en cuenta que los repuestos solicitados son de la marca la cual representamos exclusivamente en Colombia y nuestros ingenieros y personal técnico c están altamente calificados y certificados por la marca.

4. **Capacidad financiera**: solicitamos a la entidad que en virtud del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082/2015, modificado transitoriamente por los decretos 399/20221 en su artículo 5 y el Decreto 579/2021 articulo 2. Con lo anterior solicitamos respetuosamente a la se considere que se pueda acreditar la capacidad financiera con la presentación de las tres (3) últimos años fiscales anteriores.

5. Capacidad financiera: en caso de que no se considere la petición anteriormente expuesta, solicitamos a la entidad la posibilidad de modificar los indicadores así:

Liquidez = Mayor o igual a 2,32	Solicitamos a la entidad la posibilidad de cambiar este indicador a mayor o igual 1.5
Nivel de Endeudamiento = Menor o igual al 0,52	Solicitamos a la entidad modificar este indicador a Menor o igual a 58%
Rentabilidad del Patrimonio, igual o mayor a 0,19	Solicitamos a la entidad modificar este indicador igual o mayor a 0,11
Rentabilidad del Activo, igual o mayor 0,11	Solicitamos a la entidad modificar este indicador igual o mayor a 0,5

RESPUESTA PUNTO 1.

De acuerdo con su observación donde solicita ampliación del plazo de contrato el departamento de Santander le informa que no es posible dado que se estableció para este proceso el plazo máximo de ejecución del mismo en aras de garantizar el principio de anualidad del gasto el cual justifica en la necesidad del control del eficiente del gasto público, para el caso el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) señala que el año fiscal empieza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, razón por la cual se presentan diferentes manifestación a dicho principio, así: en la fase de elaboración del presupuesto, se exige la aprobación del legislativo; también en la aprobación de la gestión o ejecución anual del presupuesto que elabora el ejecutivo; razón por la cual los gastos autorizados en el presupuesto deben llevarse a cabo en el mismo año, so pena de quedar anulada tal autorización, por lo que cada entidad al momento de terminar el año debe realizar un cierre presupuestal para analizar las partidas ejecutadas y el estado de sus finanzas que pude reflejar un superávit, equilibrio o déficit. Los efectos del principio de anualidad en la contratación estatal implican que la entidad pública debe ceñirse a la planificación de ejecución que se haya hecho para la celebración y ejecución de los contratos en la respectiva vigencia anual; para el efecto todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar certificados de disponibilidad y dichos compromisos deben contar con registro

presupuestal en caso de extenderse la misma se requerirá la aprobación de vigencias futuras, de conformidad con el artículo 23 y siguientes del Decreto 111 de 1996 y 10 de la Ley 819 de 2003.

RESPUESTA PUNTO 2.

De acuerdo con su observación, y teniendo en cuenta lo expresado en los documentos previos y proyecto de pliego de condiciones la justificación para la exigencia de las muestras físicas se encuentra plenamente sustentado según la necesidad a adquirir por parte del departamento de Santander. aun así, y teniendo en cuenta la época en la que nos encontramos y acorde a su justificación, sumado al gran número de elementos pueden ser complejos conseguir y teniendo en cuenta que estos elementos pueden ser conseguidos en el mercado por cualquier oferente, el departamento de Santander accede a su observación y eliminará estos requisitos del pliego de condiciones definitivo en búsqueda de la concurrencia de un número mayor de oferentes

RESPUESTA PUNTO 3.

De acuerdo con su observación y teniendo en cuenta las reiteradas observaciones justificadas allegadas por posibles oferentes, y en aras de garantizar una mayor concurrencia en el presente proceso de contratación se optó por no solicitar es decir eliminar este requisito en el presente proceso de contratación. Lo cual podría limitar la pluralidad de oferentes teniendo en cuenta la no identificación de gran número de proveedores, esto quiere decir, que no sea solo uno el que pueda garantizar esta ejecución si no por el contrario que lo que se busca en el presente proceso es la concurrencia de oferentes del mercado en lo cual a lo largo de este proceso se evidencia que existen varios interesados en participar.

RESPUESTA PUNTO 4.

Se aclara la observación en el proyecto de pliegos el capítulo 5.4 DE ORDEN FINANCIERO, es claro, Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera. PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 579 DE 2021 Y DECRETO 1041 DE 2022, EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR EN UN ANEXO DE LIBRE ESCOGENCIA, EL AÑO MAYOR DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS, CON EL CUAL SE DEBE EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, LOS AÑOS DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

RESPUESTA PUNTO 5.

Es claro que se le aclaro la observación del punto cuatro (04), respecto al estudio al Análisis del Sector, del proceso, hay que resaltar que el Estudio del Sector se desarrolló conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, Versión “02 DEL 24 DE JUNIO DE 2022”, de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

1. Análisis del Mercado
2. Análisis de la Demanda
3. Análisis de la Oferta

en cuanto al Estudio del Sector presente, se aclara que es un proceso de empresas que ofrece "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES". "COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES". "COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES". La Información Financiera que se utilizó para el Análisis de la Oferta se realizó con información financiera de la base de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REPORTE EMPRESARIAL (SIREM) de la Superintendencia de Sociedades, INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACTUALIZADA **EN SU ÚLTIMA VERSIÓN**, NIIF PLENAS INDIVIDUALES Y SEPARADAS Y NIIF PYMES INDIVIDUALES PYMES SEPARADAS al, con corte a Diciembre 31 de 2020,NIIF,(http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/estudios-y-supervision-por-riesgos/SIREM/Paginas/default.aspx). Se analizaron **163** Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional, empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia y que pertenecen al SECTOR REAL DE LA ECONOMÍA. DE LA BASE DE DATOS DE LA SUPERINTENDECIA DE SOCIEDADES. Las empresas hacen parte del CIUU Versión 4. Haciendo Hincapié que la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, utiliza RECOMENDAR BASES DE DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y ESTAS PERTENECEN AL SECTOR REAL DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, se utilizan empresas a NIVEL NACIONAL.

Se aclara, que empresas inmersas en el proceso, se encuentran en el anexo uno (1) y la obtención de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se estructuro de la siguiente forma: El Numeral 3. "ANALISIS DE LA OFERTA" (del Estudio del Sector) DE LA INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR", en este punto, se encuentra definido la forma y el análisis de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional, del proceso, como se muestra a continuación: se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente. Luego se agrupa la información y se establecen rangos en la tablas resumen para estudiar la tendencia de cada indicador de manera más depurada, PERMITIENDO ASÍ, CONOCER LA REALIDAD DE LA MUESTRA DE UNA FORMA MÁS EFECTIVA, seleccionándose así el rango con mayor participación en la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes financiero y organizacional, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea) y DESVIACIÓN ESTÁNDAR POBLACIONAL (para mayor pluralidad), lo que justifica la escogencia del Indicador Financiero y Organizacional del proceso en mención.

Es oportuno transcribir la tabla publicada por la Agencia Colombia Compra Eficiente en la Guía para la elaboración de estudios del sector en la que señala como debe hacerse la interpretación de los índices financieros y su incidencia sobre los riesgos de un contrato estatal:

Indicador	**si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es**	**límite**
Índice de Liquidez	Menor	Mínimo
Índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Índice de Razón de Cobertura de interés	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Menor	Mínimo

De acuerdo con lo señalado en el cuadro anterior y a su observación, a MENOR, Liquidez, Razón de Cobertura de Interés, Rentabilidad de Patrimonio y Activo; MAYOR endeudamiento existe mayor probabilidad de riesgo

- ✓ Liquidez, que debe ser mayor o igual a **2,32**
- ✓ Endeudamiento, que debe ser menor o igual a **0,52**
- ✓ Razón de Cobertura de interés, que debe ser mayor o igual **2,86 veces**
- ✓ Patrimonio, como indicador opcional que esta estandarizado para todos los procesos, el mismo debe ser mayor o igual al **50% del presupuesto oficial**
- ✓ Rentabilidad del Patrimonio, que debe ser mayor o igual a **0,19**
- ✓ Rentabilidad del Activo, que debe ser mayor o igual a **0,11**

Conforme a lo arrojado por el estudio del Sector, el RIESGO ES PRUDENTE, en una escala de ocurrencia en los presentes indicadores.

Para darle aplicación al decreto 579 de 2021 y decreto 1041 de 2022, se evaluará la capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años inscritos en el RUP, el mismos debe estar vigente y en firme. **MEDIDA ENCAMINADA A LA REACTIVACION ECONOMICA**. PARA EL PRESENTE PROCESO SE EVALUARÁ CON LA MEJOR INFORMACION CAPACIDAD FINANCIERA CON CORTE 2021,2020 Y 2019.

El ESTUDIO DEL SECTOR realizado por el Departamento de Santander contempla todos los requisitos de la Guía para la Elaboración de los mismos, que el Estudio del Sector realizado por la entidad es veraz, relevante, los datos y análisis registrados, están conforme a la realidad de la Economía Colombiana, y al sector analizado, el mismo responde a un Estudio serio, cuidadoso y soportado, en el que se analizó las diferentes variables que aplican para poder determinarlo, conforme a la guía que Colombia Compra Eficiente había expedido para el efecto y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, POR ENDE, LOS INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE MANTIENE CONFORME AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

JOHN JAIME RUIZ MACIAS
Secretario del Interior del Departamento de Santander

PROYECTÓ ASPECTOS LEGALES:

DENNYS MARIANA GUALDRÓN SIERRA-ABOGADA CPS SECRETARÍA DEL INTERIOR

REVISO ASPECTOS LEGALES:

ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA- ABOGADO CPS OFICINA DE CONTRATACIÓN

VOBO

LILIANA NAVAS FERREIRA- JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROYECTÓ Y REVISO ASPECTOS TÉCNICOS PROYECTO:

HERNEY ADOLFO RODRIGUEZ- CPS SECRETARIA DEL INTERIOR

PROYECTÓ Y REVISO ASPECTOS TÉCNICOS:

JOSE MIGUEL CORREA- DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

PROYECTÓ Y REVISO ASPECTOS FINANCIEROS E INDICADORES FINANCIEROS:

LEONARDO BENAVIDES- CPS OFICINA DE CONTRATACIÓN